

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

**205**
**MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

Doña Yolanda Trujillo Escapa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia, divorcio contencioso número 89/2019, instados por el procurador don Víctor Enrique Mardomingo Herrero, en nombre y representación de doña María Lizabeth Vega Manganiello, contra don José Antonio Ramos Rivero, en los que se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 2020, en cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

1. La disolución por divorcio del matrimonio formado por doña María Lizabeth Vega Manganiello y don José Antonio Ramos Rivero.

2. El mantenimiento de la titularidad y el ejercicio compartidos de la patria potestad entre ambos progenitores sobre el hijo común, M. R. V.

3. El establecimiento de un régimen de visitas de fines de semana alternos sin pernocta, de viernes a sábado y domingo, desde las 17:00 horas hasta las 21:00 horas, así como los miércoles, desde las 17:00 hasta las 21:00 horas, debiéndose hacer las entregas y recogidas del menor por una tercera persona designada de común acuerdo y, en su defecto, mediante punto de encuentro.

4. La fijación de una pensión de alimentos por importe de 150 euros al mes, que abonará el padre a través de ingreso bancario dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que la madre designe. Se actualizará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo oficial que lo reemplace. La primera actualización se llevará a cabo en enero del año 2021.

5. Los gastos extraordinarios serán cubiertos al cincuenta por ciento entre ambos padres, ya sean tratamientos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, sociedad médica, tratamientos odontológicos, tratamientos oftalmológicos, estudios en guardería, colegios y universidades, tanto públicos como privados o en el extranjero, libros, material escolar, uniformes escolares, comedor escolar, excursiones, actividades extraescolares, campamentos, cuyo abono queda supeditado a su previa justificación documental.

6. La madre queda facultada a realizar viajes, ya sea dentro o fuera del territorio nacional, sin necesidad de recabar el consentimiento del padre.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 3715-0000-35-0089-19 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo "beneficiario" Juzgado de violencia sobre la mujer número 7 de Madrid, y en el campo "observaciones o concepto" se consignarán los siguientes dígitos: 3715-0000-35-0089-19.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de la LEC).

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la juez/magistrado/a-juez

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don José Antonio Ramos Rivero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.749/21)

